



**ORD.:** 00729

**ANT.:** N° 1 Solicitud de Acceso a la Información N° AV001W-0000330 recibida por el Servicio con fecha 3 de Julio de 2012.

N°2 Respuesta del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas.

**MAT.:** Entrega Información que Indica

VALPARAISO, 31 JUL 2012

**DE :** SUBDIRECTOR NACIONAL  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

**A :** SEÑORA MARIA MACARENA MIRANDA NUÑEZ  
[macarena38@gmail.com](mailto:macarena38@gmail.com)  
MANSO N° 914  
MELIPILLA  
REGIÓN METROPOLITANA

---

De mi consideración:

Atendidas las facultades que me han sido delegadas en la Resolución N°106, de 8 de abril de 2011, de este Servicio, y a lo dispuesto en la ley 20.285 sobre acceso a la información pública, y en atención a su solicitud señalada en Antecedente N°1, cumplo con informarle lo siguiente:

Solicitada la información al Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, su respectiva Secretaría Ejecutiva ha informado que el “Estudio sobre el Impacto del Impuesto del Valor Agregado (IVA) en la Industria Editorial Nacional” se encuentra aún en desarrollo, razón por la cual el estudio requerido no se encuentra disponible para ser entregado. A mayor abundamiento al encontrarse aún en proceso de elaboración, dicha información debe incluso considerarse como inexistente en poder del Servicio al momento de realizar su solicitud de acceso a la información.

En relación al proceso de elaboración del estudio, se ha informado que:

- En el mes de diciembre del año 2011, la Consultora Observatorio de Políticas Culturales, comenzó a desarrollar el estudio encomendado, luego de la adjudicación del proyecto en el respectivo proceso de licitación.
- En el mes de marzo del año 2012, la Consultora Observatorio de Políticas Culturales hace entrega del primer avance del trabajo requerido al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- En el mes de Mayo de 2012, la Consultora aludida hace entrega del segundo avance del Estudio encomendado.
- A partir del mes de Junio del presente año, se comienza a trabajar en el desarrollo del tercer informe, el que se encuentra pendiente de ser recibido por el CNCA.

En el mismo sentido señalado, se ha pronunciado el Consejo para la Transparencia en Decisión Amparo rol C 892-2011, en sesión ordinaria N°293del Consejo Directivo, celebrada el 26 de octubre de 2011, estableciendo el siguiente criterio:

*“Que, en el caso que nos ocupa, tal como señala la reclamada en sus descargos, el documento requerido se encontraría en elaboración, es decir, el acto en sí mismo y al momento de ser pedido era inexistente. En consecuencia, no pudiendo controvertir este Consejo tal circunstancia esgrimida por la reclamada, no cabe sino concluir que el CNCA, al momento de formularse la solicitud de acceso, se encontraba imposibilitado de efectuar la entrega de la información requerida –aún cuando de existir sería pública conforme a lo prescrito en los artículos 5º y 10 de la Ley de Transparencia-, por lo que, aplicando el criterio establecido en las decisiones recaídas en los amparos Roles A310-09, C382-09, C94-11, C109-11, C151-11, C294-11, C371-11 y C449-11, entre otras, no resultaba, en ese momento, posible requerir la entrega de información inexistente, esto es, que no obraba en poder de la Administración”*

Dadas las razones anteriores, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes teniendo en cuenta el correcto desarrollo del estudio encargado y teniendo en cuenta además que el estudio se encuentra en proceso, razón por la cual, no puede entenderse que dicha información exista en poder del Servicio, resuelve denegar la entrega de la información solicitada.

En subsidio, y para el improbable caso que el Consejo para la Transparencia, considere dicha información existente, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes resuelve invocar la causal de reserva establecida en el artículo 21 N°1 letra b) de la Ley 20.285.

A mayor abundamiento, la entrega de la información solicitada, afecta el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, ya que se trata de un antecedente previo a la aprobación de un estudio encargado por el CNCA, el cual tendrá por objeto tomar sobre sus resultados, medidas o políticas que son de competencia de la respectiva Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento del Libro y la Lectura.

Sin perjuicio de lo anterior y como ordena la norma jurídica estos antecedentes serán publicados una vez terminado el estudio solicitado y aprobado el cumplimiento del CNCA en cuanto al trabajo final realizado por la Consultora Observatorio de Políticas Culturales.

Sin otro particular, se despide atentamente,

  
CARLOS LOBOS MOSQUEIRA  
SUBDIRECTOR NACIONAL  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES